

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamación alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de Palencia.

Núm. 31.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 28 de enero último lo que copio.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó á este de la Gobernacion en 23 de setiembre último la Real orden siguiente.

He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de la consulta elevada por el Gefe político de Zaragoza, sobre si será permitido á los Alcaldes delegar en los Tenientes de Alcalde las atribuciones judiciales que les conceden las disposiciones vigentes, y si en el caso afirmativo podrá aquella autoridad regularizar y marcar determinadamente á los unos y á los otros los respectivos asuntos en que deban entender, cuando á virtud de queja se conozca que los Alcaldes, abusando de su posicion, han acumulado sobre los Tenientes mayor número de negocios de los que prudentemente debieron delegar. Y considerando que los Tenientes de Alcalde tienen aptitud legal para ejercer dichas atribuciones judiciales en virtud de la delegacion del Alcalde, por que sin ella, y por autoridad propia de su cargo están llamados á desempeñarlas por la seccion 2.^a, capítulo 2.^o del Reglamento provisional para la administracion de justicia, y por el artículo 86

de la ley de 8 de enero de 1845: teniendo presente además que la facultad de delegar, concedida á los Alcaldes por el art. 77 de la ley citada de 8 de enero, no tiene mas restricciones que las que se hallen escritas en las leyes, reglamentos y disposiciones superiores; que no habiendo ninguna que declare esclusivo el ejercicio de las atribuciones judiciales, debe forzosamente reputarse comprendido en dicha potestad de delegar; y considerando por último imposible que, sin esta facultad, ejerciesen los Alcaldes por sí todas sus atribuciones en el tiempo y forma debidos, atendidas su diversidad, su excesivo número, y aun á veces su simultaneidad; de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha servido S. M. resolver que no se escluyan las atribuciones judiciales de la facultad absoluta que tienen los Alcaldes de delegar á los Tenientes las que son propias de su autoridad, y que tampoco procede formar un Reglamento para impedir el abuso de esta facultad, sino que los Gefes políticos deberán adoptar en cada caso las medidas que estimen conducentes para reprimirlo.

De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya superior disposicion se inserta en este periódico para la general noticia y demas fines oportunos. Palencia 7 de febrero de 1848.
= Agustin Gomez y Guanzo.

Relacion de las personas contra las cuales se ha reclamado en este Gobierno político la exclusion de las listas electorales para diputados á Córtes, publicadas con fecha 11 y 12 del mes próximo pasado.

PRIMER DISTRITO.

Nombres de los sujetos cuya exclusion se reclama.	Domicilio de las personas cuya exclusion se reclama.	Razon en que se fundan las reclamaciones.
D. Juan Minguez. Gabriel Cobarrubias. Francisco Gonzalez. Santiago Prieto. Santiago Gonzalez. Ramon Garcia. Romualdo Simancas. Vicente Gil. Martin Delgado. Antonio Santa María.	Villahan de Palenzuela.	Por no pagar la cuota designada por la ley de 18 de marzo de 1846.

TERCER DISTRITO.

D. Fermin de la Plaza. Luis del Valle.	Abia de las Torres.	Por idem. idem. idem.
D. Gregorio Paredes. Francisco Garcia. Francisco Prieto. Manuel Martinez. Manuel Morrondo. Mariano Illera. Francisco Garcia.	Amayuelas de Arriba.	Por idem. idem. idem.
D. Andres Rodriguez. Feliciano Garcia. Francisco Monzon. Fernando Pela. Gregorio Monzon. José Guerra Santoyo. Juan Nevares. José Guerra Esquibel. Manuel Lino Nieto. Miguel Martinez. Melchor Monzon. Manuel Monzon. Pedro Tamaño. Tadeo Guerra. Toribio Fernandez. Felix Linacero.	Amusco.	Por idem. idem. idem.
D. Tomas Castaño. Faustino Olmedo. Juan Duque. Ramon Duque. José Aguado Duque. Agustin Aguado. Manuel Palomo. Toribio Villaverde. Mariano del Mazo. Vicente Abad. Mariano Ercilla. Hermenegildo Velasco. Francisco Castaño Lopez. Angel Aguado. Francisco Orejon. Teodoro Orejon. Lorenzo Blanco. Agustin Vinegra. Manuel Garcia Aguado. Manuel Bustillo. Angel Santos.	Astudillo.	Por idem. idem. idem.

Nombres de los sujetos cuya exclusion se reclama.	Domicilio de las personas cuya exclusion se reclama.	Razon en que se fundan las reclamaciones.
D. Lorenzo Torres. Matias Castaño. Antonio Villazan. Santiago Aguado Santos. Domingo Magdaleno. Antonio Zamora. José Aro. Juan Simon. Lucas de la Loma. Faustino Perez. Domingo Olaya. Andres Castaño Martinez. Lorenzo Gutierrez. Felix Antonio Bartolomé. Francisco Aguado Santos. Mateo Sanebo. Pedro Duque Ruiz. Angel Amo. Pedro Delgado. Ramon Gutierrez. Felix Bastillo. Pedro Aguado Aguado. Miguel Bartolomé. José Garnica Aguado. Benito Gutiez. Alfonso Plaza. Ignacio Muñoz. Manuel Aguado Duque. Francisco Alonso. Matias Arce. Francisco Santos Lopez. Benito Manrique. Tomas Martinez. Lucio Plaza. Juan Bustillo.	Astudillo.....	Por no pagar la cuota designada por la ley de 18 de Marzo de 1846.
D. Angel Lerones. Alejo Campo. Antonio Pascual. Angel Roman. Angel Calle. Angel Castrillejo. Cayetano Calle. Elias Gil. Joaquin Calvo. Nicolás Calle. Rafael Ruaño.	Bahillo.....	Por idem. idem. idem.
D. Esteban Salvador. D. José Lorenzo.	Miñanes..... Villamorco.....	Por idem. idem. idem. Por idem. idem. idem.
D. Elias Perez. Felipe Anaya. Fernando Valles. José del Rio. Manuel Diez. Manuel Cerro. Vicente Escobar.	Boadilla del Camino.....	Por idem. idem. idem.
D. Carlos Bazquez. Eleuterio Merino. Gregorio de Vivas. Luis Aguado Luis. Manuel Merino Treceño.	Carrion.....	Por idem. idem. idem.
D. Blas Pardo. Mariano Arenillas. Bartolomé Vega. Vicente Rojo. Eusebio Medina. Tomas Anton. Lorenzo Fraile.	La Serna.....	Por idem. idem. idem.

Nombres de los sujetos cuya exclusion se reclama.	Domicilio de las personas cuya exclusion se reclama.	Razon en que se fundan las reclamaciones.
D. Agustin Prado. Gregorio Merino.	Ledigos.	Por no pagar la cuota designada por la ley de 18 de marzo de 1846.
D. Tomas Ortega. Manuel Gutierrez. Vicente Herrera. Francisco Burgos. Luis Saldaña. Gregorio Garcia.	Lomas.	Por idem. idem. idem.
D. Antonio Garcia. Agustin Gil. Bernardo Martin. Victoriano Vicente. Eugenio Gonzalez. Eusebio Melendez. Felipe Roman. Felipe Gil. Francisco Estebanez. Juan Gonzalez. Matias Diez. Melchor Gonzalez. Mariano Centeno. Mariano Lopez. Ramon Martin. Santos Gil. Manuel Gonzalez.	Marcella.	Por idem. idem. idem.
D. Fernando Manrique. Agustin Manrique. Santiago Manrique. Lorenzo Manrique. Juan Manrique. Miguel Manrique. Bernardino Manrique. Melchor Azpeleta. Angel Azpeleta. Inocencio Izquierdo. Jose Izquierdo.	Melgar de Yuso.	Por idem. idem. idem.
D. Bartolomé Marcos. Bernardo de la Hoz. Blas Bravo. Vicente Garcia. Castor Bartolomé. Francisco de la Fuente. Francisco Gomez. Ildefonso Ortega. Eusebio Gonzalez. José Garcia Perez. José Perez Gil. Julian de la Hoz. Julian Bercedo. Juan del Campo. Leoncio de la Hoz. Manuel del Campo. Mariano Rodriguez. Mariano Perez Merino. Pedro Zarate. Pedro de Abia. Santiago Cuende. Tomás Perez.	Osorno	Por idem. idem. idem.
D. Francisco Gomez. José Merino.	Roblacion de Arroyo	Por idem. idem. idem.
D. Antonio Revuelta. Esteban Herrera. Eleuterio Perez. Francisco Rojo. Fernando Perez. Francisco Revuelta. Gavino Nuñez. Ignacio Ortega. Julian Cayon.	Poblacion de campos.	Por idem. idem. idem.

Nombres de los sujetos cuya exclusion se reclama.	Domicilio de las personas cuya exclusion se reclama.	Razon en que se fundan las reclamaciones.
D. Lucas Roman. Miguel Ortega. Marcos Diez. Prudencio Frechilla Sebastian Lopez. Tomás Roman. Hilario Gutierrez.	Poblacion de Campos.	Por no pagar la cuota designada por la ley de 18 de marzo de 1846:
D. Francisco Salomon. Feliciano Sanchez. Gervasio Gonzalez. José Perez. Julian Martinez. Manuel de la Pinta. Mariano Salomon. Zacarias de la Pinta.	Piña de Campos.	Por idem. idem. idem.
D. Casimiro Quijano. Simon Quijano.	Renedo de la Vega.	Por idem. idem. idem.
D. Antonio Plaza. Domingo Padierna. Gaspar Anton. Gregorio Velasco. Hilario Velasco. Juan Rodriguez. Simon Garrido.	Riveros de la Cuezca.	Por idem. idem. idem.
D. Calisto Salvador. Gregorio Cabañas. José Fernandez.	Robladillo.	Por idem. idem. idem.
D. Alonso Garcia. Andrés Calvo. Blas Tejido. Dionisio Perez. Eusebio Gallardo. Felipe Polanco. Francisco Martinez. Felipe Ramos. Julian Perez. Julian Ramos. Julian Garcia. Luis Robledo. Manuel Martinez. Melchor de la Fuente. Manuel Belo. Matías Martinez. Pantaleon Gallardo. Roque Andrés. Simon Delgado. Tomás Gallardo. Tomás Alonso. Vicente Perez. Julian Ramos.	Santoyo.	Por idem. idem. idem.
D. Manuel Perez. Galo Carrera. Felix Sanchez. Manuel de la Fuente.	Santiago del Val.	Por idem. idem. idem.
D. Antonio Perez. Andres Blanco. Manuel Garcia. Manuel Gil. Manuel Rebolledo. Pedro del Rio. Raimundo Provedo. Rafael Alonso. Tomas Perez.	Támara.	Por idem. idem. idem.
D. José Castaño. Pedro Ruiz. Juan de la Serna. Bernardino Palacin. Cipriano Serna Sierra. Cayetano Rueda.	Valbuena de Rio-pisuerga.	Por idem. idem. idem.

Nombres de los sujetos cuya exclusion se reclama.	Domicilio de las personas cuya exclusion se reclama.	Razon en que se fundan las reclamaciones.
D. Bernardo Bartolomé. Pedro Quijada. Felix Santos.	Valdespina.	Por no pagar la cuota designada por la ley de 18 de marzo de 1846.
D. Alejandro Diez. Casimiro del Rio. Isidro Gonzalez. Mariano Arconada. Pedro Romero Francés. Pedro Romero Cebador. Pedro Romero.	Villadiezma.	Por idem. idem idem.
D. Bernardo Manzanal. Camilo Rodriguez. Francisco Medina. Hipólito Bravo. Pedro Diez. Pedro Muñoz. Pascual Montero. Francisco Gonzalez. Gregorio Padilla. Nereo Perez. Pablo Perez.	Villaherreros.	Por idem. idem. idem.
D. Bruno Relea. Bentura Caminero. Ecequiel Caminero. Enrique Caminero. Nicolás Franco. Telesforo Leon. Victoriano Relea.	Villamoronta.	Por idem. idem. idem.
D. Juan Perez.	Villarmentero.	Por idem. idem. idem.
D. Angel Martin. Casimiro Andrés Sanchez Dionisio Calvo Calvo. Francisco Andrés. Francisco Cuadrado. Francisco Calvo. Gregorio Liquete Perez. Isidoro Calvo. Lorenzo Andrés. Pedro Rey. Pedro Cuadrado Andrés. Tomás Perez.	Villasarracino.	Por idem. idem. idem.
D. Manuel Merino.	Villasavariago.	Por idem. idem. idem.
D. Manuel Manrique. Sixto Gonzalez. Pedro Gallego. Felipe Ramon. José Torres. Pablo Santander. Juan Perez. Matías Gonzalez. Manuel Gallardo. Juan Santander.	Villodre.	Por idem idem. idem.
D. Casimiro Prieto. Justo Melendro. Pedro Horteiga. Nicolás Pinta.	Villovieco.	Por idem. idem. idem.

(Se continuará.)

Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.